



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0249-R

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral primero del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, artículo 288 ibídem, establece: “Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: “(...) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, (...)”, asimismo que “(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”;

Que, el artículo 33, literal a) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)a. Por no haberse presentado oferta alguna”; así mismo el inciso segundo, dispone que: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”;

Que, los artículos 129 al 136 ibídem, establecen sobre la procedencia, las reglas comunes, negociación, adjudicación, concurrencia, puja respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0249-R

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023

DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0232-R de fecha 23 de noviembre de 2023, el Sr. Carlos Alberto Morales López, Subdirector Zonal del Litoral (E), en la que resolvió lo siguiente: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2023-0002, para el “Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto de USD \$7.476,00 (Siete mil cuatrocientos setenta y seis DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) monto que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 366 días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Contrato”;

Que, mediante resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0232-R de fecha 23 de noviembre de 2023, el Sr. Carlos Alberto Morales López, Subdirector Zonal del Litoral (E), en la que resolvió lo siguiente: “**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Tlgo. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero, de la Gestión Interna Zonal Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2023-0002 (...);”;

Que, de la referida Resolución se resolvió: “**Artículo 3.- Designar** al Arq. Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeropurtuaria 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda (...);”;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2023, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2023-0002, para el “Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-3540-M, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Sr. Carlos Alberto Morales López, Subdirector Zonal del Litoral (E), remitió al Arq. Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeropurtuaria 1, el cronograma correspondiente al proceso Nro. SIE-SUB-DGAC-2023-0002, para el “Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra”;

Que, consta el ACTA Nro. 001 de AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, el Arq. Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeropurtuaria 1, manifiesta que no se presentan preguntas formuladas, así como también en la referida acta no efectuaron aclaraciones en el portal institucional del SERCOP; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

Que, mediante ACTA Nro. 002 de APERTURA DE OFERTA, el Arq. Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeropurtuaria 1, manifiesta lo siguiente: “(...) dejar constancia en la presente acta de la no presentación de ofertas para el presente proceso (...)”; para constancia de lo actuado firma



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0249-R

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023

la mencionada Acta, el Arq. *Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1.*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-5462-M de 30 de noviembre de 2023, la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, remitió a la Tlga. Elsa Chango Alguiar, Analista de Información Aeronáutica 1, la Actualización del CPC.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0553-M, de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por el Arq. *Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1*, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la declaratoria de desierto (SIE-SUB-DGAC-2023-0002), e inmediata reapertura del proceso Nro. SIE-SUB-DGAC-2023-00003 para el “Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-3728-M, de fecha 08 de diciembre del 2023, suscrito por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista en Infracciones Aeronáuticas, la elaboración de la Resolución de declaración de desierto (SIE-SUB-DGAC-2023-0002), e inmediata reapertura del proceso Nro. SIE-SUB-DGAC-2023-00003 “Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra”.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 55 del Reglamento General a la LOSNCP, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2023-0002 para el proceso de “Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra”, por no haberse presentado oferta alguna; de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0553-M, de fecha 07 de diciembre del 2023.

Artículo. 2.- Reaperturar el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2023-00003 para el proceso de “Servicio de Transporte Marítimo de Personal Operativo en el canal Itabaca del Aeropuerto de Baltra”, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Tlgo. *Patricio Villón Castro, Asistente Financiero*, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-SUB-DGAC-2023-00003.

Artículo 3.- Designar al Arq. *Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1*, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.;

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP,



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0249-R

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023

www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública –Sncp.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZINA-2023-0553-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señorita Magíster
Evelin Cynthia Macías Pilligua
Analista Financiero 2

Señor Tecnólogo
Patricio Alfredo Villón Castro
Asistente Financiero

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/as

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec